



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DE OFERTA DE LA COMISION EVALUADORA PARA LA ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA DE BANCA EN LINEA (INTERNET BANKING) PARA LOS CLIENTES DEL BANCO (REF. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001).

ACTA NO. 4

En uno de los salones de reuniones del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m. del 19 de marzo de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución debidamente constituidos y presidido por **Ricar M. Rodríguez H.**, en representación del Sr. **Fernando A. Durán P.**, Administrador General y Presidente del Comité, **Solangy V. Mejía Sánchez**, directora de Servicios Administrativos; **Maricela Checo** en representación de **Ayestka M. González**, Gerente de Tesorería; **Marlyn Rosario**, directora de Legal; **Leónidas E. Castillo** en representación del director de Planeación Estratégica, **Hipólito Bazil Suazo**; y **Roccío M. Merán S.** en representación de la encargada de la oficina de Libre Acceso a la Información **Keren González**; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el presidente en funciones del Comité.

Antes del inicio a la reunión, la directora de Legal y miembro del Comité, Licda. **Marlyn Rosario**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El presidente del Comité y miembro, **Ricar M. Rodríguez H.**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: APROBAR, si procede, el informe final de evaluación de oferta económica, presentado ante la unidad operativa de compras y contrataciones en fecha 8 de marzo de 2021 por los peritos evaluadores en el marco del procedimiento por comparación de precios para la ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE BANCA EN LÍNEA (INTERNET BANKING) PARA LOS CLIENTES DEL BANCO, por un monto programado estimado de RD\$2,383,600.00 (dos millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100) (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001).

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación de oferta realizada por los peritos designados en su informe final de evaluación de oferta económica, y en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la adquisición de la solución anteriormente referida

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como:



“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley No. 340-06), establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso (...)”.*

CONSIDERANDO: Que se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme las recomendaciones realizadas por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación de la oferta económica.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Manual de Procedimientos por Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) **ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y DESIGNACION DE PERITOS.**

RESULTA: Que en fecha 29 de enero de 2021 la directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía Sánchez**, solicita la autorización al Administrador General del BAGRICOLA, Sr. **Fernando A. Durán Pérez**, para dar inicio a los procesos de licitación para las iniciativas de Banca Digital siendo uno de su componente la “ADQUISICIÓN PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE BANCA EN LÍNEA (INTERNET BANKING) PARA LOS CLIENTES DEL BANCO”, recibiendo dicha solicitud la aprobación requerida.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 5 de febrero de 2021, **Solangy V. Mejía Sánchez**, directora de Servicios Administrativos, solicitó al Sr. **Fernando A. Duran Pérez**, Administrador General del Banco, mediante el Oficio No. DAS-SC-2021-037 y con atención a **Ayestka M. González**, Gerente de Tesorería, la emisión del certificado de apropiación presupuestaria por un monto de **RD\$2,383,600.00** (Dos millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100).

RESULTA: Que, en consecuencia, en fecha 5 de febrero de 2021 fue recibido por la unidad operativa de compras y contrataciones el certificado de apropiación presupuestaria Núm. 2021/0006, emitido por **Ayestka M. González**, Gerente de Tesorería, por un monto de dos millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,383,600.00).

RESULTA: Que en fecha 9 de febrero de 2021, este Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta. No. 1 fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento por comparación de precios de referencia BAGRICOLA-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CCC-CP-2021-0001, a ser llevado a cabo para la *Adquisición plataforma tecnológica de banca en línea (Internet Banking) para los clientes del Banco.*

CONSIDERANDO: Que conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido”.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.”*

VISTA: La comunicación del **Solangy V. Mejía**, directora de Servicios Administrativos, dirigida al Sr. **Fernando A. Duran Pérez**, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, en fecha 29 de enero de 2021.

VISTO: El Oficio No. DAS-SC-2021-446 dirigido al Sr. **Fernando A. Duran Pérez**, Administrador General del Banco, por **Solangy V. Mejía Sánchez**, Directora de Servicios Administrativos, con atención a Ayestka M. González en fecha 5 de febrero de 2021, relativo a la solicitud del certificado de apropiación presupuestaria.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria Núm. 2021/0006, emitido por la **Ayestka M. González**, Gerente de Tesorería, por un monto de RD\$2,383,600.00 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100).

VISTA: El Acta No. 1 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 9 de febrero de 2021.

VISTO: El Pliego de condiciones específicas del procedimiento por comparación de precios No. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001 para la *Adquisición plataforma tecnológica de banca en línea (Internet Banking) para los clientes del Banco.*

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO



RESULTA: Que el día 17 de febrero de 2021 fue publicado el procedimiento por comparación de precios en cuestión, llevado a cabo para la *Adquisición plataforma tecnológica de banca en línea (Internet Banking) para los clientes del Banco* a través de los portales web del BAGRICOLA www.bagricola.gob.do y el portal transaccional de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.dgcp.gob.do

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: “*La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.*”

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “*Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por Internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el Órgano Rector de las Contrataciones Públicas*”.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que una vez publicado el presente proceso de licitación y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, fueron realizadas preguntas por los oferentes, por lo tanto, se emitió una circular de preguntas y respuestas.

RESULTA: Que en fecha 24 de febrero de 2021 se emite la Circular No. 1 de respuestas a las preguntas sobre el pliego de condiciones del proceso de referencia BAGRICOLA-CCC-CP-20201-0001 y la cual se presenta a continuación:



BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ADQUISICION PLATAFORMA TECNOLOGICA DE BANCA EN LINEA (INTERNET BANKING) PARA CLIENTES DEL BANCO

REF. BAGRICOLA-CCC-CP-2020-0001

CIRCULAR NO. 1

En cumplimiento de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, se hace de público conocimiento la presente **CIRCULAR DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS** al Pliego de Condiciones Específicas y Especificaciones Técnicas y Condiciones de Cumplimiento, que rigen el indicado proceso de licitación de obra.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA 1: Se permite un desarrollo del internet banking requerido? ¿Asegurando el tiempo de entrega de 45 días a partir de la firma del contrato? **Respuesta:** *Técnicamente no es problema el desarrollo customizado, sin embargo, uno de los requisitos establece experiencia en la integración con el Core Bancario EasyBank de CamSoft.*

PREGUNTA 2: ¿En caso positivo, el desarrollo móvil puede ser un framework multiplataforma? **Respuesta:** *No hay requisitos explícitos sobre la tecnología utilizada en el desarrollo. La solución si debe incluir un canal web y un canal para aplicaciones móviles.*

PREGUNTA 3: Los certificados SSL serán proporcionados por la institución? **Respuesta:** *Sí.*

PREGUNTA 4: El banco cuenta con un Core Bancario? **Respuesta:** *Sí, EasyBank desarrollado por la empresa local CamSoft.*

PREGUNTA 5: En el Formulario SNCC.F.034, acápite d, cita lo siguiente: “Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.”
¿Siendo nosotros una empresa MIPYMES, acorde con el pliego en el acápite 1.6.1. Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato, esta debería ser de uno por ciento (1%) del monto total del contrato a intervenir? **Respuesta:** *Correcto, si el oferente es MIPYMES entonces el monto de la Garantía del fiel cumplimiento de contrato sería del uno por ciento (1%) de monto total del contrato a ser firmado.*

PREGUNTA 6: En el Pliego, punto 2.6 CONDICIONES DE ENTREGA, cita lo siguiente: “Se requiere la entrega máximo a los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la firma del Contrato.” Basados en la experiencia en nuestro mercado con la integración de la Plataforma de Banca en Línea y el Core Banking, sumados a las personalizaciones necesarias para ajustar la solución a los requerimientos del BAGRICOLA, el tiempo estimado para todas estas actividades es de alrededor de 60 días. Adicionalmente existen actividades durante el proceso que son responsabilidad del cliente y otras del suplidor, las cuales tienen una dependencia entre ambas. Esto hace que no necesariamente los atrasos sean responsabilidad del suplidor. Por estas razones entendemos que el tiempo que debería estimarse son estos 60 días, los cuales dejamos a su consideración y aprobación. **Respuesta:** *El cronograma de trabajo pactado al inicio establece las fechas de compromiso para las actividades del proyecto, incluyendo márgenes razonables de desviación que pueden derivarse de retrasos de ambas partes. En los casos en que el retraso se produce por requerimientos bajo responsabilidad del Banco que no son cubiertos oportunamente, el suplidor no resulta penalizado. El objetivo de implementación se establece en 45 días, sin embargo, el Banco estaría abierto a evaluar una línea de tiempo aproximada donde se pueda justificar la extensión por actividades que resulten en valor agregado para el proyecto.*

PREGUNTA 7: En el Pliego, punto 1.6.4 PENALIDADES, cita lo siguiente: “Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria, se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de bases y condiciones en cuanto a idoneidad de los bienes y servicios requeridos, el que la oferta corresponda fielmente a lo requerido y el cumplimiento de los tiempos de entrega de estos. De ocurrir faltas relacionadas con estas obligaciones, las mismas serán sancionadas y le corresponderán: (a) un descuento de un 10% del monto total de la adjudicación o (b) la remediación de cualesquiera daños que sufra el BAGRICOLA si, una vez transcurrida la entrega definitiva de los bienes y servicios se determinase que esta no cuenta con las características exigidas, excepto si el incumplimiento es atribuible a “causas de fuerza mayor” tal cual son definidas en el presente pliego, ello independientemente de otras sanciones que prevea la ley en este respecto”

Teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ Sugerencias hechas en la pregunta anterior sobre el tiempo requerido para la implementación de la solución
- ✓ Que las responsabilidades de las partes queden bien definidas como un Adendum del Contrato durante el proyecto,
- ✓ Que haya una completa evaluación del BAGRICOLA de que las funcionales de la solución propuesta cumplen el 100% de sus requerimientos
- ✓ Y a los magros márgenes de intermediación de este tipo de soluciones,

Sugerimos establecer sólo un límite de responsabilidad de un 10% en las penalidades (como lo dice el punto a del párrafo de las penalidades).

Respuesta: *Las condiciones establecidas en el numeral 1.6.4 PENALIDADES del Pliego condiciones específicas del presente proceso de licitación se mantienen.*

RICAR M. RODRIGUEZ HERNANDEZ
Presidente Comité de Compras y Contrataciones

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de febrero (02) del año dos mil veintiuno (2021).



CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12. “Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.”

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: “Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda.”

VISTA: La Circular No. 1 de enmiendas y de respuestas a las preguntas de los oferentes, de fecha 24 de febrero de 2021.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que, en fecha 26 de febrero de 2021 de acuerdo con la horario y día establecido en el pliego de condiciones específicas del presente proceso de licitación, fue recibida en la oficina de la Secretaría del Banco una única propuesta correspondiente a la empresa **Green Dom Solutions, SRL** (RNC #1-30-79831-1).

RESULTA: Que en el acto de recepción, apertura y lectura de la oferta técnica (Sobre “A”), de fecha 26 de febrero de 2021, estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del Banco y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. **Porfirio B. Lopez R.**, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 1115, quien recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a la propuesta presentada sobre proceso de licitación de referencia BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001.

RESULTA: Que, en fecha 26 de febrero de 2021 estuvieron presente en el acto de apertura referido los señores **Guillermo Basilis Castillo** (Ced. Id. #001-0976063-7) y **Silvia Penson** (Ced. Id. #001-0072778-3) representantes del oferente **Green Dom Solution, SRL** (RNC #1-30-79831-1).

RESULTA: Que, en fecha 26 de febrero de 2021, finalizada la apertura de la oferta técnica (Sobre A) de la propuesta referida anteriormente, **Ricar M. Rodríguez H.**, en su calidad de presidente del Comité, designó una comisión evaluadora la cual estaría integrada por: **Emmanuel Sosa** (Ced. #001-1629391-1), Director General de TIC; **Jorge Aquino**, (Ced. #001-0798603-6) Encargado de implementación y desarrollo de sistema de la dirección de TIC, **Engel Rivas** (Ced. #001-1736205-3), Director de Seguridad de la dirección de TIC; **Argely Báez**, (Ced. #223-0023654-8) Encargada de Litigio de la dirección de Legal; y **Scarlett Balbi H.**, (Ced. #001-1852924-7) quienes evaluarán los aspectos técnicos y credenciales legales de la propuesta y emitirán su dictamen sobre las decisiones que deba adoptar el comité de compras y contrataciones del Banco, en virtud del artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones.

Sobre la Evaluación Preliminar de Oferta Técnica

RESULTA: Que, en fecha 26 de febrero de 2021, una vez concluido el acto de recepción y apertura de la oferta técnica (Sobre A) correspondiente a **Green Dom Solutions, SRL** (RNC #1-30-79831-1), copias de esta oferta técnica fueron

remitidas a los peritos evaluadores del presente proceso para la validación, evaluación y, de ser requerida, la subsanación del contenido de la documentación presentada.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 2 de marzo de 2021 fue recibido en la unidad operativa de compras y contrataciones, el informe técnico preliminar de la evaluación de ofertas técnicas elaborado por los peritos designados al efecto.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el párrafo I del artículo 36 del Reglamento No. 543-12: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que conforme establece el artículo 88 del Reglamento No. 543-12 de Compras y Contrataciones No. 543-12: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.*

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 90 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.”*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compra y Contrataciones aprueba, si procede, el informe preliminar de evaluación de la documentación depositada en el Sobre A en el procedimiento de comparación de precios de referencia y ordena a la unidad operativa de compras y contrataciones a realizar las notificaciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

VISTO: El listado de asistencia de participantes de fecha 26 de febrero de 2021.

VISTO: El Acto Notarial elaborado por la Lic. **Porfirio B. Lopez R**, Notario Público de los Numero para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 1115, de fecha 26 de febrero de 2021.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas elaborado por los peritos evaluadores, recibido por la unidad operativa de compras y contrataciones en fecha 2 de marzo de 2021.

Sobre la Evaluación Definitiva de Oferta Técnica



RESULTA: Que en fecha 3 de marzo de 2021 fue presentada la documentación subsanada por **Green Dom Solutions, SRL** (RNC #1-30-79831-1) a la unidad de compras y contrataciones y remitida a los peritos evaluadores para su ponderación.

RESULTA: Que fecha 4 de marzo de 2021 fue recibido por la unidad de compras y contrataciones, el informe definitivo de evaluación de la oferta técnica (Sobre A) emitido por los peritos evaluadores, donde se hizo constar, entre otros aspectos, que, y al comprobar el cumplimiento de los requerimientos y condiciones credenciales, legales y técnicas, **Green Dom Solutions, SRL** satisface todos los requisitos para que sea habilitada para la evaluación de su oferta económica (Sobre B) correspondiente al proceso de licitación de referencia BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001.

RESULTA: Que, en fecha 4 de marzo de 2021, el referido informe de evaluación de oferta técnica fue aprobado mediante acto administrativo por el Comité de Compras y Contrataciones, ordenando a la unidad de compras y contrataciones notificar los resultados de la evaluación al oferente participante anteriormente referido.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante Decreto núm. 543-12, indica que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.”*

CONSIDERANDO: Que conforme establece el artículo 88 del Reglamento No. 543-12 de Compras y Contrataciones No. 543-12: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.*

VISTO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, emitido por los peritos evaluadores en fecha 4 de marzo de 2021 y presentado ante la unidad de compras y contrataciones.

Sobre la Evaluación de la Oferta Económica

RESULTA: Que en fecha 4 de marzo de 2021 se dio apertura y lectura de la oferta económica (Sobre “B”) ante la presencia del Comité de Compras y Contrataciones, la señora **Silvia Penson** (Ced. de Id. #001-0072778), en representación del oferente **Green Dom Solutions, SRL** (RNC #1-30-79831-1), y el notario público de los del número para el Distrito Nacional, Lic. **Porfirio B. Lopez R.**, matriculado en el colegio de notarios bajo el número 1115, y quien recogió toda la información e incidencias del acto de apertura y lectura de la única oferta económica presentada sobre el proceso de referencia BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001.



Handwritten signature

RESULTA: Que en fecha 8 de marzo de 2021 fue presentado por los peritos evaluadores ante la unidad de compras y contrataciones el informe de evaluación de oferta económica y recomendación de adjudicación sobre el proceso de licitación para la *Adquisición de una plataforma de banca en línea (Internet banking) para los clientes del Banco* (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001) mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

(...)

ORSERVACIONES Y CONCLUSIONES

El oferente **GREEN DOM SOLUTIONS** presentó respuestas concisas y completas para justificar cómo cumplen los requisitos de la ficha técnica; además apuntan a una confirmación de las funcionalidades indicadas a través de un recorrido por el producto.

El producto presentado por el oferente cubre al 100% los requisitos establecidos en la ficha técnica.

La documentación requerida y que avala la experiencia en implementaciones similares en nuestro país está incluida en la propuesta técnica.

Luego de concluido el tiempo de subsanación esta comisión procedió a validar y evaluar las documentaciones presentadas por el oferente.

Dado lo anterior, luego de validar y verificar la documentación contenida en la oferta técnica y económica del oferente **GREEN DOM SOLUTIONS** cumple íntegramente con todos los requerimientos de la oferta técnica, soporte, garantías y las condiciones exigidas como suplidor de los bienes licitados.

Dado lo referido precedentemente, esta Comisión Evaluadora recomienda la propuesta de la empresa **GREEN DOM SOLUTIONS** (RNC: #130798311) por un monto total de **RD\$2,277,990.00** (Dos millones doscientos setenta y siete mil novecientos noventa pesos), por considerarla como conveniente para los intereses del Banco, dadas las condiciones técnicas, de soporte, garantías requeridas en el pliego de condiciones del proceso de licitación para la adquisición de una *Plataforma Tecnológica de Banca en línea (Internet Banking) para los clientes del Banco de referencia BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001*.

POR LA COMISIÓN EVALUADORA:

EMMANUEL SOSA

Dir. de Tecnología de Información y Comunicaciones
Miembro

SCARLET BALBI

Técnico de la Gerencia de Tesorería
Miembro

ENGEL RIVAS

Dir. Ciberseguridad y Riesgo TI
Miembro

JORGE AQUINO

Encargado Sección de Desarrollo
Miembro

ARGELY BAEZ

Encargada de Litigio, Dirección Legal
Miembro



CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.* (...)”

CONSIDERANDO: Que conforme establece el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante Decreto núm. 543-12, indica que: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.”*

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 114 del citado Reglamento de Aplicación en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la garantía de seriedad de oferta: *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”*

VISTO: El acto notarial del Lic. **Porfirio B. López R.**, Notario Público para los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 4 de marzo de 2021.

VISTO: El Informe de evaluación de oferta económica de la empresa **Green Dom Solutions, SRL** (RNC #1-30-79831-1) elaborado por los peritos designados y recibido por la unidad de compra y contrataciones en fecha 8 de marzo de 2021.

VI) SOBRE LA ADJUDICACION Y NOTIFICACION/PUBLICACION

RESULTA: Que, en esas condiciones y por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo, los peritos evaluadores recomendaron en su informe de evaluación económica la adjudicación, si procede, al oferente **Green Dom Solutions, SRL** (RNC #1-30-79831-1) por un monto total de **RD\$2,277,990.00** (Dos millones doscientos setenta y siete mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100) para la *Adquisición de una plataforma de banca en línea (Internet banking) para los clientes del Banco* (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001)

CONSIDERANDO: Que tal como se indicó anteriormente, el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante Decreto núm. 543-12, establece que los peritos tienen, entre otras cosas, la función de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 304-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”*

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 304-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.”*

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

CONSIDERANDO: Que el Banco agrícola de la Republica Dominicana (BAGRICOLA), debe garantizar que los procedimientos de contrataciones de servicios y obras que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad

con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el informe de evaluación de oferta económica recibido en la unidad operativa de compras y contrataciones elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento por comparación de precios de llevado a cabo la adquisición de la PLATAFORMA DE BANCA EN LÍNEA (INTERNET BANKING) PARA LOS CLIENTES DEL BANCO (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001), este informe de evaluación forma parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ADJUDICA la propuesta del oferente **Green Dom Solutions, SRL** (RNC #1-30-79831-1) por un monto total de **RD\$2,277,990.00** (Dos millones doscientos setenta y siete mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100) para la adquisición de la PLATAFORMA DE BANCA EN LÍNEA (INTERNET BANKING) PARA LOS CLIENTES DEL BANCO de referencia BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001.

TERCERO: ASIGNA a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación la responsabilidad del recibimiento conforme de la PLATAFORMA DE BANCA EN LÍNEA (INTERNET BANKING) PARA LOS CLIENTES DEL BANCO.

CUARTO: ORDENA a la unidad operativa de compras y contrataciones notificar los resultados finales de este procedimiento de comparación de precios de referencia BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0001 a las partes interesadas.

QUINTO: ORDENA a la unidad operativa de compras y contrataciones a realizar la publicación del presente acto en los siguientes portales web del Banco www.bagrícola.gob.do y de la DGCP www.dgcp.gob.do.

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las 12:20 PM de la fecha indicada en el inicio de la presente acta.



Ricar M. Rodríguez Hdez.
Presidente



Marilyn Rosario
Directora de Legal
Miembro



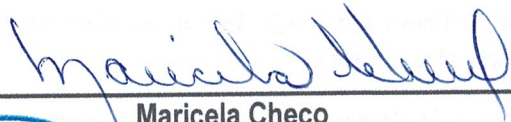
Solangy V. Mejía S.
Directora de Servicios Administrativos
Miembro





Leónidas E. Castillo

En representación del Director de Planeación Estratégica
Miembro



Maricela Checo

Contralora del Banco
Miembro



Roccio M. Merán S.

En representación de la Enc. Oficina de Libre Acceso a la
Información
Miembro

